

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
OFICINA DE APOYO
CALLE 8 No. 1 – 16 EDIFICIO ENTRECEIBAS PISO 2º

Santiago de Cali, 18 de marzo de 2019.

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA.
Accionante: JEAN CARLOS MONTAÑO LERMA
Accionado: EMSSANAR EPS
Vinculados: MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL
ADRES
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE CALI
HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO DE CALI
Radicación: 004-2019-00041-00
Despacho: Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

El suscrito Secretario General de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a efectos de lograr la **NOTIFICACIÓN** del señor **JEAN CARLOS MONTAÑO LERMA** dentro de la presente **de acción de tutela**, se fija el presente:

AVISO

Poniéndole en conocimiento a la señora **JEAN CARLOS MONTAÑO LERMA** de la Sentencia de Acción de Tutela de fecha 14 de marzo de 2019, para los fines pertinentes se le transcribe el contenido de la sentencia No.004, emitido en el trámite de la tutela en referencia,... " **PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental a la salud del señor JEAN CARLOS MONTAÑO LERMA, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, ORDENAR a EMSSANAR EPSS a través de su REPRESENTANTE LEGAL o quien haga sus veces, que en el término máximo de dos (2) días siguientes a la notificación de ese fallo, autorice y entregue al señor JEAN CARLOS MONTAÑO LERMA, el medicamento "POLISULFATO DE CARBOXIMETIL GLUCOSA (CACIPLIP)", tal como fue ordenado por el medico tratante y por el tiempo y cantidad que este u otro galeno lo determine necesario. El ente accionado deberá comunicar oportunamente al Despacho el cumplimiento de lo aquí ordenado. TERCERO: DESVINCULAR al ADRES, al Ministerio De Salud Y Protección Social, Secretaria De Salud Departamental Del Valle ; Secretaria De Salud Publica Municipal De Cali y al Hospital Isaías Duarte Cancino de la presente accion de tutela. CUARTO: NOTIFÍQUESE esta decisión a las partes de la manera mas expedita. QUINTO: Contra la presente decisión procede la IMPUGNACIÓN que deberá proponer la parte interesada dentro de los tres días hábiles siguientes a la materialización de la notificación personal o al recibo del oficio en que se transcribe la parte resolutive de lo decidido. SEXTO: Si esta decisión no fuera impugnada dentro del término establecido para ello, remítase a la Secretaría de la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión. SEPTIMO: Una vez agotado el trámite y regrese el expediente de revisión Constitucional excluido de revisión procédase a su ARCHIVO. NOTIFIQUESE, LA JUEZ, GLORIA EDITH ORTIZ PINZON.**

Se fija el presente aviso en la cartelera de la secretaria de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias por el término de un (1) día, hoy 19 de Marzo de 2019 desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.


CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO GENERAL